

Notas estratégicas

Número 43, diciembre 2018.

Apuntes sobre fiscalización y rendición de cuentas en el marco del paquete económico 2019

Ideas clave

- > El marco institucional para la fiscalización de recursos públicos establece los principales mecanismos que deben seguirse para la consecución de este fin, en particular, en lo relativo a las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) como órgano técnico de la Cámara de Diputados.
- > Ordenamientos como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) son los principales instrumentos normativos que conforman el entramado institucional en materia de fiscalización.
- > La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública se centra fundamentalmente en la evaluación de la gestión financiera, así como en la verificación del cumplimiento de los objetivos de los programas.

1. Introducción

En el marco del análisis sobre el paquete económico para el ejercicio fiscal 2019 cobra relevancia proveer información clave acerca de los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas que prevé la legislación para dar seguimiento al ejercicio del gasto público.

En este sentido, esta nota describe, de manera sucinta, el conjunto de disposiciones normativas que regulan la fiscalización del gasto público y que contribuyen identificar a los actores responsables de esta tarea, así como su vinculación con los procesos de rendición de cuentas. El marco normativo que se expone a continuación permite, por una parte, conocer el alcance de los procesos de fiscalización existentes; mientras, por otra, facilita la comprensión del marco institucional en el cual se ejecutan.

2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF)

Constituye la ley reglamentaria de los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI y 79

constitucionales relativa a la revisión y fiscalización de:

“I) La Cuenta Pública;

II) Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;

III) La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, y

IV) El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación...” (art. 1).

Adicionalmente, este ordenamiento establece la forma de organización y las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados.

Específicamente, en materia de fiscalización de la Cuenta Pública, los objetivos de este proceso se centran en la evaluación de la gestión financiera en distintos rubros, así como en la verificación del

cumplimiento de los objetivos de los programas, como puede observarse a continuación en las figuras 1 y 2.

Figura 1. Objeto de la fiscalización de la Cuenta Pública en materia de evaluación de la gestión financiera



Fuente: Elaboración propia con base en el art. 14 de la LFRCF.

Figura 2. Objeto de la fiscalización de la Cuenta Pública en materia de verificación del cumplimiento de los objetivos de los programas



Fuente: Elaboración propia con base en el art. 14 de la LFRCF.

Un elemento que destaca, de acuerdo con lo previsto en la LFRCF, es la participación de la ASF en el Sistema Nacional Anticorrupción, así como la fiscalización del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como parte de sus atribuciones. La naturaleza de la ASF como órgano técnico de la Cámara de Diputados también se robustece a partir de la existencia de la Comisión de Vigilancia,

encargada de evaluar el desempeño de la ASF y de fungir como instancia de coordinación (art. 8o).

3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

Otro ordenamiento relevante para la comprensión del marco institucional para la fiscalización de recursos públicos es la LOAPF, mediante la cual se confieren las tareas de fiscalización a la Secretaría de la Función Pública (SFP). Esto se identifica de manera específica en las fracciones I y III del artículo 37:

“... I. **Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;**

...

III. **Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ...”**

En este sentido, a partir de lo señalado, es posible identificar a la SFP como otro actor relevante en la arquitectura institucional en materia de fiscalización.

4. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA)

La reforma al artículo 113 Constitucional se materializó a partir del desarrollo de la legislación secundaria reglamentaria. La LGSNA, en lo relativo al gasto público, establece diversas disposiciones en temas de fiscalización.

El SNA tiene por objeto “establecer principios, bases generales, políticas públicas y

procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos” (art. 6).

Destaca la creación del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), el cual “es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones” (art. 3).

El SNF está conformado por los siguientes integrantes:

- La ASF,
- La SFP,
- Las entidades de fiscalización superiores locales y,
- Las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Además, el SNF prevé la creación de “un sistema electrónico en términos del Título Cuarto de la presente Ley, que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales, mediante la construcción de un modelo de coordinación, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México” (art. 38).

Estos elementos están diseñados para proveer herramientas más eficientes de fiscalización, disminuir los espacios de discrecionalidad en estas tareas y abonar así a una mayor transparencia en el uso de los recursos públicos. El rol, por tanto, del SNA, es proveer los mecanismos de coordinación necesarios para cumplir este propósito.

5. Reflexiones finales

El conjunto de disposiciones que se establecen en el paquete económico en materia de ingresos, gasto y deuda, así como los criterios de política económica para el próximo ejercicio fiscal, demandan el seguimiento puntual de los procesos de fiscalización que prevé la normatividad. En este sentido, como se señaló, el marco jurídico vigente contempla la participación de distintas instancias para la fiscalización de los recursos federales y locales.

Desde las bases sentadas por el SNA, el SNF constituye el instrumento de coordinación entre los distintos niveles de gobierno para la fiscalización. Derivado de esto, existe la necesidad de monitorear el desarrollo de este sistema para valorar el cumplimiento de su objeto de creación, así como su vinculación, desde una perspectiva más general, con la política de rendición de cuentas.

Un elemento sustantivo es la generación de capacidades institucionales para el desarrollo de estas tareas, así como la capacidad de coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

Adicionalmente, el fortalecimiento de las atribuciones de ASF requiere también el seguimiento de su desempeño y capacidad para generar sistemáticamente información que permita fortalecer el proceso de toma de decisiones y la imposición de sanciones, cuando sea el caso.

En términos generales, es posible observar que existe un entramado institucional dirigido a regular los procesos de fiscalización, aunque los desafíos están presentes en la implementación y el establecimiento de mecanismos de coordinación adecuados en los tres órdenes de gobierno.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley Orgánica de la Administración Pública

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019